

**13856 BANCO DE ESPAÑA****Mercado de Divisas***Cambios oficiales del día 6 de junio de 1988*

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	113,578	113,862
1 dólar canadiense	92,260	92,490
1 franco francés	19,526	19,574
1 libra esterlina	204,670	205,182
1 libra irlandesa	176,679	177,121
1 franco suizo	79,101	79,299
100 francos belgas	315,502	316,292
1 marco alemán	65,994	66,160
100 liras italianas	8,876	8,898
1 florín holandés	58,777	58,925
1 corona sueca	18,901	18,949
1 corona danesa	17,328	17,372
1 corona noruega	18,077	18,123
1 marco finlandés	27,745	27,815
100 chelines austriacos	938,825	941,175
100 escudos portugueses	80,489	80,691
100 yens japoneses	90,050	90,276
1 dólar australiano	89,588	89,812
100 dracmas griegas	82,537	82,743
1 ECU	136,904	137,246

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**13857** *ORDEN de 21 de abril de 1988 por la que se concede la homologación de laboratorios para control de calidad de la edificación en la clase A: Control de hormigones en masa o armados y sus materiales constituyentes, y en la clase C: Mecánica de suelos, al laboratorio del «Instituto de Control, Asistencia, Ensayos y Sondeos, Sociedad Anónima» (ICAESSA), de Alcorcón (Madrid).*

Ilmos. Sres.: De acuerdo con el Decreto 2215/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto) y la Orden de 20 de octubre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre), que lo desarrolla, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura y previo informe de la Subdirección General de Normativa Básica y Tecnológica,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede la homologación para el control de calidad de la edificación en la clase A: Control de hormigones en masa o armados y sus materiales constituyentes, y en la clase C: Mecánica de suelos al laboratorio del «Instituto de Control, Asistencia, Ensayos y Sondeos, Sociedad Anónima» (ICAESSA), con domicilio en Alcorcón (Madrid), polígono industrial Urtinsa, calle Las Fraguas, sin número.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de abril de 1988.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Javier Mauleón Álvarez de Linera.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general para la Vivienda y Arquitectura.

**13858** *ORDEN de 25 de abril de 1988 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, interpuesto por el Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo de Justicia, Sala Quinta, con el número 461/1986, interpuesto por el Abogado del Estado,

representante y defensor de la Administración, contra la sentencia dictada con fecha 16 de octubre de 1986 por la Audiencia Territorial de Granada en el recurso número 237/1984, interpuesto por don Gabriel Molina Mena, contra acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Jaén, de fecha 1 de febrero de 1984, se ha dictado sentencia con fecha 17 de junio de 1987, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso de apelación interpuesto por el Letrado del Estado contra la sentencia pronunciada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada, con fecha 16 de octubre de 1986, en el recurso número 237/1984, la revocamos fijando el justiprecio de la parcela número 46, expropiada para la construcción de la obra Variante de Andújar, CN-IV, de Madrid a Cádiz, puntos kilométricos 321 al 323,5, término municipal de Andújar, en la suma de 3.538.965 pesetas, incluido el 5 por 100 como premio de afección, a salvo cualquier posible error material o aritmético en que se haya podido incurrir y que podrá ser rectificado en cualquier momento; todo ello con la consiguiente estimación en parte del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Gabriel Molina Mena contra los acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Jaén de 17 de septiembre de 1983 y 1 de febrero de 1984, que declaramos no conformes a Derecho y anulamos en lo menester. Y no hacemos expresa condena respecto a las costas causadas en ambas instancias.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 25 de abril de 1988.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Javier Mauleón Álvarez de Linera.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras.

**13859** *ORDEN de 25 de abril de 1988 por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 26 de febrero de 1988, disponiendo el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Inmobiliaria Algemar, Sociedad Anónima», y «Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima».*

En los recursos contencioso-administrativos acumulados seguidos ante el Tribunal Supremo (Sala Cuarta), con los números 408.620 y 408.621 de 1983, interpuestos por «Inmobiliaria Algemar, Sociedad Anónima», y «Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Consejo de Ministros de 29 de junio de 1983 y 3 de mayo de 1980, se ha dictado sentencia con fecha 22 de abril de 1987, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimamos los recursos contencioso-administrativos acumulados números 408.620 y 408.621, respectivamente, interpuestos por las razones mercantiles «Inmobiliaria Algemar, Sociedad Anónima», y «Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Consejo de Ministros de 29 de junio de 1983, desestimatoria de los recursos de reposición formulados contra acuerdo del propio Consejo de 3 de mayo de 1980 que impuso la sanción de multa de 3.300.000 pesetas a la citada Inmobiliaria, y de 500.000 pesetas a la Constructora, por infracciones urbanísticas en la construcción del edificio denominado «Palma», en la ciudad de Algeciras (Cádiz), Resoluciones que declaramos ajustadas al ordenamiento jurídico. No hacemos expresa imposición de las costas de este proceso.»

El Consejo de Ministros, a propuesta del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, en su reunión del día 26 de febrero de 1988, y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, en lo que a este Departamento afecta.

De esta resolución, y de la sentencia debe darse traslado a la Junta de Andalucía, a los efectos que pudieran proceder, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la mencionada Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 25 de abril de 1988.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Javier Mauleón Álvarez de Linera.

Ilmo. Sr. Director del Instituto del Territorio y Urbanismo.